



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 0659 -2013-GRAPRES.

Ayacucho, 12 AGO. 2013

VISTO; la Resolución Ejecutiva Regional Nº 640-2013-GRAPRES, de fecha 02 de agosto de 2013, sobre acciones administrativas de personal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

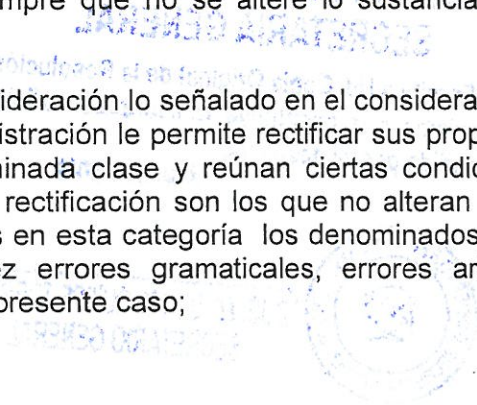
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 640-2013-GRAPRES, de fecha 02 de agosto de 2013, en el quinto considerando de la parte considerativa, se ha consignado por error material lo siguiente: "... se designa al Ing. BELTRÁN BARBOZA AYALA"; debiendo ser lo correcto: "... se designa al Ing. BELTRÁN BARZOLA AYALA";

Que, asimismo en la parte resolutive se ha consignado por error material "ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, al Ing. BELTRÁN BARBOZA AYALA..."; debiendo ser lo correcto: "ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, al Ing. BELTRAN BARZOLA AYALA...";

Que, el Artículo 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, teniendo en consideración lo señalado en el considerando anterior, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son los que no alteran su sentido y contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez errores gramaticales, errores aritméticos o errores de expresión como en el presente caso;

Estando,



A los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas de la Ley N° 27783, Ley del Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; y la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 21 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR, el error material advertido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 640-2013-GRA/PRES, de fecha 02 de agosto de 2013, en la parte del quinto considerando, donde se ha consignado por error material lo siguiente: "...se designa al **Ing. BELTRÁN BARBOZA AYALA**"; debiendo ser lo correcto: "...se designa al **Ing. BELTRÁN BARZOLA AYALA**"; asimismo **CORREGIR** la parte Resolutiva donde señala: "**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, al **Ing. BELTRÁN BARBOZA AYALA...**"; debiendo ser lo correcto: "**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, al **Ing. BELTRÁN BARZOLA AYALA...**", permaneciendo incólume en lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al funcionario designado e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



WALTER M. LOISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL